



Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

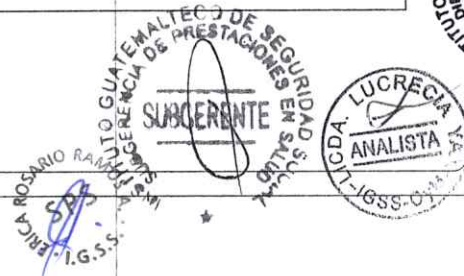
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES



Versión y fecha:	Versión 1, julio 2024
Responsable de la elaboración:	Departamento de Farmacoterapia /Departamento de Organización y Métodos
Responsable de la aprobación:	Subgerencia de Prestaciones en Salud



DR. ANDRÉS
JEFE
DEPTO.
ADMIN.
I.G.S.S. - DTC





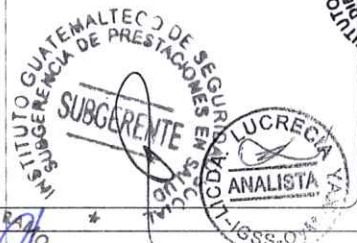
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS DEL MANUAL	4
III.	MARCO JURÍDICO	4
IV.	CAMPO DE APLICACIÓN	4
V.	ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN	5
VI.	FUNCIONES DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES	7
VII.	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
VIII.	SESIONES.....	10
IX.	RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
X.	DISPOSICIONES GENERALES.....	11



DR. ANDRÉS MEJÍA
E.E.E.
DEPTO.
ADMIN.
G.S.S. ° DTC



ENICA ROSARIO RAMOS
S.S. ° A.S. °



I. INTRODUCCIÓN

La terapéutica es un término que se refiere a una serie de intervenciones diseñadas para mejorar la salud, centrada en la prevención y tratamiento de enfermedades. Con la finalidad de encontrar un equilibrio entre la necesidad de satisfacer la demanda de la atención sanitaria y la optimización de los recursos, es necesario una efectiva selección, utilización y monitoreo de los medicamentos por lo que, es importante que se integre un Comité Terapéutico Local en las Unidades Médicas del Instituto, el cual deberá estar organizado con las funciones y responsabilidades inherentes descritas en el presente Manual.

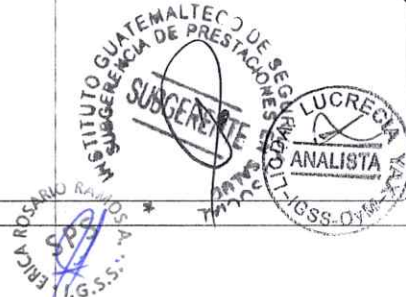
Los Comités Terapéuticos Locales son órganos técnicos asesores de la Dirección de las Unidades Médicas del Instituto y es la línea organizativa de la comunicación entre el equipo Médico y el área de farmacia en todo lo referido a medicamentos.

La Dirección Terapéutica Central, como ente rector técnico normativo tiene a su cargo todo lo relacionado a la gestión integral del listado básico de medicamentos y el listado de dispositivos médicos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la evaluación económica de las alternativas a incorporar en los listados y el seguimiento a su utilización y promoción de uso racional por medio de la Farmacovigilancia y Farmacoeconomía; asimismo, le corresponde definir la correcta coordinación de los Comités Terapéuticos Locales en las distintas Unidades Médicas del Instituto.

El presente Manual contiene objetivos, marco jurídico, campo de aplicación, organización e integración de los Comités Terapéuticos Locales y sus funciones, atribuciones y responsabilidades, así como lo concerniente a las sesiones y la rendición de cuentas; y servirá de guía para el personal involucrado, facilitando el desarrollo de sus actividades dentro de la Unidad Médica a la que pertenecen.



DR. ANDRÉS M.
JEFE
DEPTO.
ADMIN.
I.G.S.S.





II. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Normar de forma clara y ordenada la integración, funciones del Comité y las atribuciones que le corresponde a cada miembro del Comité Terapéutico Local.
2. Ser el instrumento administrativo, que oriente a cada uno de los integrantes en el desarrollo de las actividades para el buen funcionamiento del Comité Terapéutico Local, en cada Unidad Médica.

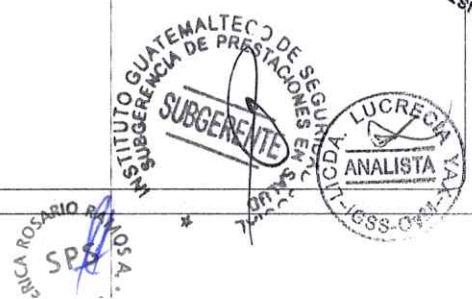
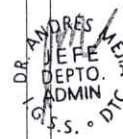
III. MARCO JURÍDICO

El Decreto 295 del Congreso de República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece en el Artículo 15 *"La Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe también llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto de conformidad con las instrucciones que ella le imparta"*.

El Acuerdo 1164 emitido por la Junta Directiva el once de agosto de dos mil cinco, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece en el Artículo 40 *"La Gerencia, está facultada durante la vigencia del presente Acuerdo, a conformar los Comités que considere necesarios, con el fin de fortalecer la gestión y control"*.

IV. CAMPO DE APLICACIÓN

Los Comités Terapéuticos Locales, en adelante se identificarán como "Comités" y funcionarán en las Unidades Médicas, donde el Instituto considere necesario su funcionamiento.





V. ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y UBICACIÓN

Los Comités, para el mejor desarrollo de sus actividades y responsabilidades competentes, se organizan de la forma siguiente:

A. Coordinador

A.1 Subcoordinador

A.2 Secretaria

A.3 Vocal

A. Comité Terapéutico Local Hospitalario

Se conformará de la manera siguiente:

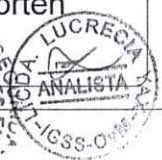
1. Un Coordinador, que puede ser el Subdirector Médico de la Unidad Hospitalaria o su representante.
2. Un Jefe o Encargado de Farmacia y Bodega.
3. Un Químico Farmacéutico del Sistema de Unidosis.
4. Un Jefe de Departamento Médico o su representante de los diferentes servicios que posea la Unidad Hospitalaria.
5. Un Jefe de Enfermería o personal de mayor rango de dicho servicio.
6. Un representante del Área Financiera de la Unidad.

B. Comité Terapéutico Local de Consulta Externa

Se conformará de la manera siguiente:

1. Un Coordinador, que puede ser el Subdirector Médico de la Unidad o su representante.
2. Jefe o Encargado de Farmacia y Bodega.
3. Un Jefe de la Consulta Externa de la Unidad.
4. Un representante de cada especialidad médica de la Unidad.
5. Un Jefe de Enfermería o personal de mayor rango de dicho servicio.
6. Un representante del área Financiera de la Unidad.

Los representantes de las especialidades o subespecialidades de la Unidad Médica- Hospitalaria, podrán ser miembros ocasionales, según lo estime conveniente el Comité, según los temas a tratar; además de invitar a otros profesionales de la salud o del área administrativa de la Unidad que aporten información válida, para el correcto desempeño del Comité.





En las Unidades Médicas que por su condición no cuenten con todos los profesionales, el Comité, estará integrado de acuerdo con las características del personal existente, capacidad instalada y cantidad de recurso humano asignado a la Unidad Médica y cada integrante desempeñará sus atribuciones y responsabilidades durante un año.

La Secretaria del Comité con visto bueno del Coordinador y del Director, comunicará a la Dirección Terapéutica Central, con un mes de anticipación la fecha de terminación del período de sus miembros y confirmará o nombrará a los nuevos integrantes.

Lugar de ubicación

Actuarán conforme lineamientos técnicos de la Dirección Terapéutica Central y administrativamente de la Dirección de la Unidad Médica a la que pertenecen; se dividen de la forma siguiente:

1. Comité Terapéutico Local Hospitalario

Su sede se ubicará en los Hospitales o Unidades Médicas del Instituto que cuenten con encamamiento; deberán contar con la representatividad fija y ocasional según las necesidades de las diferentes especialidades y subespecialidades con las que cuente el Hospital.

2. Comités Terapéuticos Locales de Consulta Externa.

Su sede se ubicará en las Unidades Médicas, que brinden atención médica por medio de clínicas de Consulta Externa, Unidades Periféricas, Centros de Atención Médica Integral para Pensionados y Consultorios. Deberán contar con la representatividad fija y ocasional, según las necesidades de las diferentes especialidades y subespecialidades con las que cuente la Unidad Médica.





VI. FUNCIONES DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

- a. Realizar las distintas labores de Farmacovigilancia, para proponer recomendaciones en el uso racional de los medicamentos, según normativa vigente.
- b. Revisar, analizar y autorizar el traslado de expedientes de solicitudes de inclusión, modificación o exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos Institucional, según lo establecido por la Dirección Terapéutica Central con base en su normativa vigente.
- c. Analizar, revisar y colaborar en la elaboración del programa anual de necesidades de medicamentos para la Unidad, según la norma vigente de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico -DTL-.
- d. Elaborar y participar en el programa de optimización de uso de antimicrobianos, para la Unidad Médica.
- e. Promover, capacitar, educar y divulgar en el uso racional de los medicamentos, así como las normas terapéuticas.
- f. Registrar las aprobaciones de los medicamentos de Nivel IV utilizados en la Unidad Médica y el traslado de la información a la Dirección Terapéutica Central.

VII. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

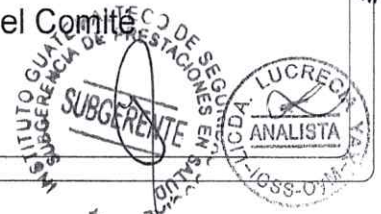
Son atribuciones y responsabilidades de los miembros de los Comités en las Unidades Médicas del Instituto, las siguientes:

1. Coordinador

- a. Planifica, programa y coordina las reuniones de trabajo del Comité



ANDRÉ
DE FE
DEPTO.
ADMIN.
S.S. - DT





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

- b. Nombra a los miembros del Comité Terapéutico Local, preferentemente a trabajadores regulares de la Institución que pertenecen a la Unidad Médica.
- c. Revisa y analiza informes sobre existencia, consumo o necesidades de medicamentos de acuerdo con los lineamientos de la Dirección Técnica de Logística de Insumos, Medicamentos y Equipo Médico -DTL-.
- d. Evalúa el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- e. Representa al Comité y firma la correspondencia relacionada.
- f. Elabora informes para presentar a la Dirección Terapéutica Central.
- g. Coordina con otros Comités que funcionen en la Unidad Médica, para llevar a cabo las diferentes actividades.
- h. Atiende instrucciones procedentes de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, Dirección Terapéutica Central y autoridades competentes.
- i. Delega a los miembros del Comité, las responsabilidades que considere oportunas, para el buen desarrollo de las funciones del Comité.
- j. Revisa, analiza, y autoriza el traslado en conjunto con los miembros del Comité, del expediente de solicitud de inclusión modificación o exclusión de medicamentos al Listado Básico de Medicamentos Institucional, con base en la normativa vigente.
- k. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean requeridas por la Dirección Terapéutica Central a través del Departamento de Farmacoterapia, para el adecuado funcionamiento del Comité.

2. Subcoordinador (elegido al momento de formar el Comité)

- a. Apoya en las actividades técnicas y administrativas de la coordinación del Comité.
- b. Participa activamente en las reuniones de trabajo del Comité.
- c. Coordina las reuniones de trabajo del Comité en ausencia del titular y desarrolla las responsabilidades que le correspondan.
- d. Compila los informes, normas u otra documentación relacionada con las funciones que le competen al Comité, para que lo considere pertinente.



DR. ANDRÉS MEJÍA
JEFE
DEPTO.
ADMIN.
I.G.S.S.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS TERAPÉUTICOS LOCALES

- e. Difunde Acuerdos o documentos de la Dirección Terapéutica Central con los miembros del Comité y con el personal de la Unidad Médica, según corresponda.
- f. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

3. Secretaria

- a. Elabora convocatorias y agendas de trabajo de las reuniones del Comité y las distribuye a los integrantes.
- b. Elabora Actas de las reuniones, resoluciones y acuerdos alcanzados por el Comité en cada uno de las reuniones de trabajo.
- c. Elabora informes sobre las acciones y avances de los planes propuestos por el Comité.
- d. Controla y registra la asistencia de cada miembro.
- e. Elabora, registra y archiva la correspondencia del Comité con el visto bueno del Coordinador.
- f. Participa activamente en las reuniones de trabajo del Comité y verifica el cumplimiento de los puntos que se expusieron en cada sesión.
- g. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

4. Vocal (representado por los miembros fijos)

- a. Emite opinión técnica acerca de los temas consultados de acuerdo con su especialidad o subespecialidad.
- b. Asiste a reuniones programadas y extraordinarias convocadas por la Secretaria del Comité.
- c. Participa activamente en las reuniones de trabajo del Comité.
- d. Proporciona apoyo al cargo de Secretaria en la elaboración de informes sobre las acciones y avances de los planes propuestos por el Comité.



ANDRÉS
JEFE
DEPTO.
ADMIN.
I.G.S.S. - D.T.





- e. Identifica oportunidades de mejorar el uso racional de los medicamentos en la Unidad Médica.
- f. Emite opinión técnica y recomendaciones acerca de los temas consultados de acuerdo con su especialidad o subespecialidad, cuando sean convocados.
- g. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

VIII. SESIONES

- a. El Comité debe reunirse por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de convocatorias a sesiones extraordinarias que sean necesarias.
- b. Para realizar una sesión, deberá estar presente la mitad, más uno del total de los miembros del Comité, para tener la proporción de votos favorables para que haya acuerdo. Para la validez de las resoluciones del Comité, será suficiente una mayoría de la mitad más uno del total de integrantes, asistentes a la reunión y presentes en el momento de la votación. En caso de empate en la votación, esta se decidirá por doble voto del Coordinador del Comité.
- c. Las actuaciones del Comité se dejarán escritas en un libro de actas u hojas móviles autorizado previamente por la Contraloría General de Cuentas, para cada Unidad Médica. Se realizará acta por cada sesión ordinaria o extraordinaria en la cual se anotarán los acuerdos y puntos resolutivos.

IX. RENDICIÓN DE CUENTAS

- a. La información acerca de las actividades de trabajo del Comité, informes de estudios, capacitaciones y otras acciones que se realicen dentro del Comité, deben trasladarse semestralmente a la Dirección Terapéutica Central. Cualquier problema que requiera acciones en el corto plazo debe notificarse de inmediato a la Dirección Médica de la Unidad y posteriormente trasladar a la Dirección Terapéutica Central.
- b. La copia del nombramiento de los miembros del Comité debe trasladarse a la Dirección Terapéutica Central en cada inicio de año, a más tardar en el mes de febrero, si existieran cambios en el personal debe realizarse una actualización de los integrantes.

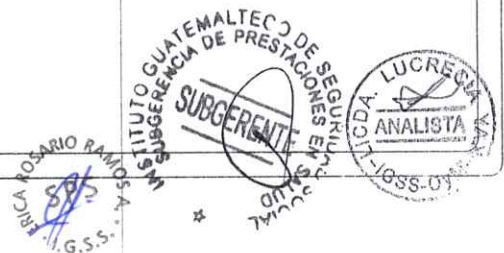




- c. Los miembros del Comité deben presentar por escrito la Declaración de Conflictos de Intereses anualmente. El cargo de miembro de Comité es incompatible con cualquier relación de trabajo de asesoría o de asociación con empresas farmacéuticas o con entidades asociadas a tales empresas.

X. DISPOSICIONES GENERALES

- a. Todo el personal de salud, técnico, administrativo, legal, financiero y de apoyo de las diferentes Unidades Médicas, deberá apoyar para el buen funcionamiento y desarrollo de los Comités, con el propósito de contribuir al adecuado manejo de los recursos terapéuticos de la Unidad a la que pertenecen.
- b. Las Unidades que no cuenten con el personal idóneo para integrar el Comité podrán solicitar asesoría a los Comités de las Unidades Médicas asignadas por la Dirección Terapéutica Central, con la finalidad de contar con los argumentos técnicos, no administrativos para la toma de decisiones.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Caso SICCI 20230095355

RESOLUCIÓN No. 15-SPS/2025

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, seis de enero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 1418 de Junta Directiva del quince de marzo de dos mil dieciocho, se creó la Dirección Terapéutica Central, estableciendo que realizaría todas las funciones definidas a la Comisión Terapéutica Central por medio del Departamento de Farmacoterapia; asimismo, que en toda normativa e instrumentos administrativos que se haga referencia o se consigne Comisión Terapéutica Central, se entenderá que se refiere a la Dirección Terapéutica Central y a sus respectivos departamentos funcionales; además, dentro de sus ocupaciones, deberá definir las funciones y procedimientos de los Comités Terapéuticos Locales, para establecer el modelo de gestión integral de medicamentos en el Instituto.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que las diferentes Unidades Médicas del Instituto, cuenten con el apoyo de un Comité Terapéutico Local que sirvan de enlace entre estas y la Dirección Terapéutica Central, con la finalidad de contribuir al adecuado manejo de los medicamentos en la Unidad a la que pertenecen y de esta forma promover el uso racional de los mismos.

POR TANTO:

Con fundamento en Acuerdo 20/2022, del uno de septiembre de dos mil veintidós, Acuerdo 1/2014 de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y Acuerdo 26/2024 del siete de octubre de dos mil veinticuatro, todos emitidos por la Gerencia del Instituto.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el "Manual de Organización de los Comités Terapéuticos Locales", el cual contiene, carátula, índice, objetivo, campo de aplicación y demás contenido, en once (11) hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, rubricadas y selladas por el suscrito en calidad de Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. El Comité Terapéutico Local, como órgano técnico asesor tiene por objeto apoyar al Director o Autoridad Superior de la Unidad Médica, en todo lo referente a medicamentos, además de ser la línea organizativa de comunicación entre equipo médico y área de farmacia para contribuir al adecuado manejo de los recursos terapéuticos de la Unidad a la que pertenecen y de esta forma promover el uso racional de los medicamentos.



ERICA ROSARIO
SPS
I.G.S.S.

BERTHA
ASISTENTE
DE DIRECCIÓN
I.G.S.S. SPS



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud

Resolución No. 15-SPS/2025

Caso SICCI 20230095355

Hoja No.2

TERCERO. La aplicación del presente Manual, es responsabilidad de los miembros del Comité Terapéutico Local que desempeñarán las atribuciones y responsabilidades que les corresponda, dentro del horario normal de labores ad honoren.

CUARTO. Para lograr el cumplimiento de lo regulado en el Manual, que se aprueba con la presente Resolución, la Subgerencia de Prestaciones en Salud, debe divulgar su contenido y enviar copia certificada a Gerencia y al Departamento de Organización y Métodos, para su conocimiento; Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su publicación dentro del portal Electrónico del Instituto y al Departamento Legal, para su compilación.

QUINTO. Las modificaciones y actualizaciones que se necesiten realizar al presente Manual, se formalizarán por medio de un nuevo instrumento, aprobado mediante Resolución, a solicitud y propuesta del Director Médico o Autoridad Superior, con el aval de la Dirección Terapéutica Central y de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, el apoyo técnico y legal de las instancias correspondientes.

SEXTO. Cualquier situación no prevista o problema de interpretación que se presente en la aplicación del **"Manual de Organización de los Comités Terapéuticos Locales"**, será resuelta en su orden por el Director Médico o Autoridad Superior, Jefe del Departamento de Farmacoterapia, Director de la Dirección Terapéutica Central y en última instancia por el Subgerente de Prestaciones en Salud.

SÉPTIMO. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones administrativas del Instituto.



DOCTOR FRANCISCO JAVIER GÓDINEZ JEREZ

Subgerente

Subgerencia de Prestaciones en Salud



FJGJ/BLDL/Karla

